

Añelo, 24 de agosto de 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20 y Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20 y Nº 677/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20, Nº 625/20, Nº 975/20 y Nº 1440/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, La Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20, Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 0547/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0560/20, Nº 0587/20, Nº 0608/20, Nº 0609/20, Nº 0610/20, Nº 0660/20, Nº 0689/20, Nº 0725/20, Nº 0766/20 y Nº 0843/20, la Resolución conjunta del Ministerio de Gobierno y Seguridad y del Ministerio de Ciudadanía Nº 95/20, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete Nº 29/20, Nº 32/20, Nº 33/20, Nº 36/20, Nº 37/20, Nº 38/20, Nº 39/20, Nº 40/20, Nº 41/20, Nº 42/20, Nº 43/20, Nº 44/20, Nº 45/20, Nº 46/20, Nº 47/20, Nº 48/20, Nº 49/20, Nº 50/20, Nº 51/20, Nº 52/20, Nº 53/20 y Nº 56/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud Nº 20/20, Nº 21/20, Nº 22/20, Nº 24/20, Nº 26/20, Nº 32/20, Nº 04/20 y Nº 08/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo Nº 1/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma, a la cual adhirió la Provincia del Neuquén mediante el Decreto Provincial Nº 0610/20; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 576/20 prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; y estableció en aquellos aglomerados urbanos, departamentos, y partidos de hasta quinientos mil (500.000) habitantes alcanzados por el artículo 11 de dicho decreto, la facultad de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, debiendo para ello contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e implementar un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional;

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto Nº 0689/20, adhiriendo al Decreto Nacional Nº 576/20 y estableciendo una serie de medidas dentro del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén; Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 605/20 estableció nuevamente para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que por medio del Decreto Nº 641/20, el Poder Ejecutivo Nacional determinó una vez más, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en tal norma;

Que en idéntico sentido, el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 0843/20 adhirió al Decreto Nº 641/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto Nº 677/20 dispuso nuevamente, para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128º de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que el Decreto Provincial Nº 766/20 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares.

Que resulta necesario adoptar medidas urgentes que garanticen evitar la propagación del virus COVID19.

Por ello;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL INTENDENTE MUNICIPAL

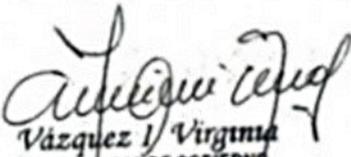
DECRETA

Artículo 1º: **AUTORICESE** a la práctica deportiva denominada **Fútbol 5** bajo la modalidad metegol, según protocolo de sanidad establecido, que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: **ESTABLEZCASE** que dicha autorización entrará en vigencia a partir de las 00hs del día 24 del agosto del 2020.

Artículo 3º: Refrenda el presente, la Sra. Secretaria de Gobierno, Irene Virginia Vázquez.

Artículo 4º: DESE CONOCIMIENTO PUBLICO, UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE.



Vázquez I Virginia
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Añelo



MORALES MILTON CESAR
INTENDENTE MUNICIPAL
AÑELO